
 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b></p>	<p><b>Código: PRO-GPC-14</b></p>	
	<p><b>PROCEDIMIENTO: ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS</b></p>	<p><b>Versión: 02</b></p>	
		<p><b>Fecha: 2019/08/01</b></p>	
		<p><b>Página: 1 DE 4</b></p>	

## 1. OBJETIVO:

Formalizar, fomentar, controlar las necesarias condiciones de seguridad, riesgo, y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios, garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

## 2. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES:

**COE:** "Comité organizador de eventos", todos los eventos con determinado aforo que se realizan en la Ciudad son aprobados por el COE, el cual está conformado con los siguientes Miembros:

- Secretaria de Salud Municipal
- Grupo de Prevención y Atención de Desastres ( GPAD)
- Comandante de la Policía Metropolitana
- Dirección de Espacio Publico
- Comandante de Bomberos
- Dirección de Justicia y orden publico
- Cruz Roja
- Defensa Civil
- Director de Bomberos
- Bomberos y voluntario
- Solicitante evento

Los organizadores de los eventos deben dar cumplimiento a las recomendaciones y directrices partidas por dicho comité.

**AFORO:** Cuando se anuncia la capacidad de personas que asistirán a un evento, ya sea que el acceso sea libre o no, con ciertos controles y restricciones. Por otra parte, el aforo es la capacidad total de las localidades de determinado sitio ya sea; un teatro, sala de cine, espacios abiertos, etc.


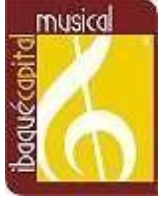
## 3. BASE LEGAL:

Ley 1316 de 2009

Decreto 1.1. 0056 del 27 de enero de 2009 Municipio de Ibagué

Ley 1493 de 2011

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b></p>	<p><b>Código: PRO-GPC-14</b></p>	
		<p><b>PROCEDIMIENTO: ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS</b></p>	
		<p><b>Fecha:</b> <b>2019/08/01</b></p>	
		<p><b>Página:</b> 2 DE 4</p>	

Ley 1437 de 2011

Ley 1523 de 2012

Ley 1801 de 2016


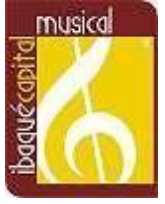
Ley 1834 del 23 de Mayo de 2017 por medio del cual se fomenta la Economía Naranja.

#### 4. CONDICIONES GENERALES

Es de carácter obligatorio que radiquen por escrito la solicitud para la realización de un evento del Espectáculo público de las artes escénicas, y cumplan con todos los requisitos exigidos por parte del municipio, con diez (10) días de antelación, teniendo en cuenta que sin el cumplimiento de estos no se genera la viabilidad del mismo.

#### 5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. La solicitud para la aprobación y realización de un evento Espectáculo público. se entrega por parte del organizador del evento autorizado y/o representate legal en la ventanilla única del Municipio de Ibagué, opcional en la Dirección de Grupo de espacio Público
2. El Auxiliar Administrativo verifica y radica los documentos para la solicitud en la plataforma PISAMI
3. Se asigna por reparto de correspondencia al Funcionario Público respectivo para verificar el contenido de los documentos y los requisitos según formato permiso para eventos FOR –GSJ-01 en caso de no cumplir, Se da una respuesta por escrito de los documentos faltantes dentro de los 3 días siguientes a la recepción de la solicitud
4. Así mismo se revisa por parte del jurídico de la Dirección de Grupo de Espacio Público, los documentos aportados de la legalización de los derechos de autor del evento y este requerirá los documentos que considere pertinentes, acorde a la normativa vigente.
5. Cumplido el lleno de requisitos se proyecta el acto administrativo para la firma del Director
6. Después de firmada se procede a numerar la resolución por parte del Técnico operativo.
7. Se entrega la resolución al organizador del evento y la copia se procede a incorporar en al archivo de la Dirección.

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b></p>	<p><b>Código: PRO-GPC-14</b></p>	
		<p><b>Versión: 02</b></p>	
	<p><b>PROCEDIMIENTO: ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS</b></p>	<p><b>Fecha: 2019/08/01</b></p>	
		<p><b>Página: 3 DE 4</b></p>	

## 6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	2018/10/08	Primera Versión SIGAMI
02	2019/08/01	Cambio el nombre del proceso

Revisó	Aprobó
<p><b>NOMBRE:</b> Carlos Alberto Hoyos Melo <b>CARGO:</b> Director De Grupo De Espacio Público</p>	<p><b>NOMBRE:</b> Marco Emilio Hincapié Ramírez <b>CARGO:</b> Secretario de Gobierno</p>